

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 22 DE OCTUBRE DE 1976

NÚM. 242

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

D. Manuel de Celis Rodríguez solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de un lavadero de áridos sito en término municipal de La Pola de Gordón (León) al cauce del río Bernesga, lugar Las Baleas en el citado término municipal.

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Construcción de una balsa de decantación con una superficie de 900 m.² y 1,20 m. de calado delimitada por malecones de terraplén compactado de 2,50 m. de ancho en coronación, las aguas decantadas se verterán al cauce del río Bernesga en el lugar denominado Las Baleas en término municipal de La Pola de Gordón (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo

período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de octubre de 1976.—
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4762 Núm. 2224.—506,00 ptas.

* *

ANUNCIO

Porfirio Crespo Cedrún, vecino de Madrid, c/ Hilario Eslava, núm. 52, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 18,69 l/seg. a derivar del río Cea en término municipal de Saelices de Mayorga (Valladolid), con destino al riego de primavera de una superficie de 31,146 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Toma de las aguas, mediante tubería porosa de Ø 30 cms. enterrada por debajo del lecho del río en 9,00 metros de longitud, prolongación mediante tubería de hormigón de Ø 30 cms. en 9 metros hasta su entronque con el pozo de toma. El pozo de toma será de 2 metros de diámetro y 5 metros de profundidad.

El equipo de elevación será móvil e irá montado sobre carretilla de ruedas neumáticas.

La conducción en tubería fija enterrada será de 1.942 metros, siendo de diámetros 200, 150, 125 y 100 mm.

El equipo móvil estará formado por 1.578 metros de tubería portátil de Ø 3" y los aspersores que realizarán el riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se encuentren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro núm. 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de septiembre de 1976.— El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

4631 Núm. 2218.—594,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Astorga

BASES PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

1.—Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, dotada con el coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.—Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español
 b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo a los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los 30 días señalados para la presentación de documentos.

3.—*Instancias y admisión.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y oportuno extracto en el del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere,

serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

4.—*Tribunal Calificador.*—El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la Provincia o Abogado del Estado en quien delegue. Actuará de Secretario el de la Corporación que podrá delegar sus funciones.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

5.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores habrán de ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aun-

que no se atenga a epigrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar en el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

7.—*Calificación de los ejercicios.*—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen una mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas (una); y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2 y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, debe justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las

condiciones y requisitos ya demostrados para obtener anteriormente su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviere cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.—*Incidencias.*—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO II

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

GRUPO I

Derecho Político y Constitucional, Administrativo, Financiero y Laboral

I. DERECHO POLITICO

Y CONSTITUCIONAL

1.—El Derecho Político: objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2.—La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3.—Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4.—El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.

5.—Estado y nación.

6.—Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales de Estado: unitarismo y federalismo.

7.—El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.

8.—Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9.—La Constitución. Concepto y clases.—Las revoluciones y el poder constitucional.

10.—La constitucionalidad de las leyes y su control.

11.—Libertades individuales y derechos sociales.

12.—Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.

13.—El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.

14.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—El Recurso de contrafuero.

15.—La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.

16.—La Ley Orgánica del Estado.—Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17.—Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento.—El referéndum.

18.—El Movimiento y su Consejo Nacional.

19.—La Organización Judicial española.—El Tribunal Supremo.—Las jurisdicciones especiales.

20.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

21.—La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

22.—La Administración y el Derecho.—Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23.—Concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.

24.—El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25.—La Ley como fuente del Derecho Administrativo.—Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas nacionales. Legislación delegada.

26.—El Reglamento: conceptos y clases.—Procedimiento de elaboración.—Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.

27.—La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.

28.—La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29.—La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción.—Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo el interés legítimo.—Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potesta-

des administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30.—El administrado. Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31.—El acto administrativo. Concepto.—Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.

32.—El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del Procedimiento Administrativo general. Procedimientos especiales.

33.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.

34.—La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables.—La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.

36.—Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38.—La invalidez de los contratos públicos.—Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39.—Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.

40.—La policía administrativa.—Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41.—El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La Legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42.—Las privaciones de la Propiedad.—La expropiación forzosa.—Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43.—Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44.—El servicio público.—Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios públicos virtuales o impropios.

45.—Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46.—El dominio público. Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

47.—El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48.—El patrimonio privado de las entidades públicas.—La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49.—La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50.—Los recursos administrativos. Concepto.—Principios generales y clases.

51.—El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52.—El recurso económico-administrativo.

53.—Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.—Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución.—Procedimientos especiales.

56.—La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizatoria.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57.—Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58.—Los principios jurídicos de la organización administrativa.—Jerarquía.—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59.—Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60.—La organización de la Administración central española.—Organos superiores.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61.—La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento.—Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración Central.

62.—Los órganos periféricos de la Administración central.—Los Gobernadores Civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63.—La Administración Institucional.—Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64.—Los Organismos Autónomos. Noción legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65.—Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67.—Nacimiento y extinción de la relación funcionarial.—Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

68.—Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.

69.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

III. DERECHO FINANCIERO

70.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71.—El Presupuesto. Concepto y Naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72.—El gasto público.—Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasi-privados.—Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74.—El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.

75.—La Hacienda extraordinaria.—Presupuesto extraordinario.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

76.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77.—Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78.—El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80.—Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81.—El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pe-

cuaria. Contribución territorial urbana.

82.—El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El Impuesto sobre las Rentas del Capital. El Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83.—El Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

84.—El Impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. El impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85.—El Impuesto sobre el Lujo.—Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas. Tasas y Exacciones parafiscales.

IV. DERECHO LABORAL

86.—Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho Español.

87.—El contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88.—El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89.—La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90.—La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. La acción sindical.—Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91.—La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92.—Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93.—El Estado y las Entidades Locales como patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen Laboral.

94.—Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del caso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa la vía laboral.

GRUPO II

Teoría de la Organización

95.—La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.

96.—Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y be-

neficios de la organización administrativa.

97.—Teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98.—Organización y planificación.—Planificación y planes. — Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99.—El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100.—Hacia una "organización humana", la llamada "psicología administrativa.—La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.—Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101.—Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la administración pública.—El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias. P.P.B.S.

102.—Teoría de los sistemas y la Administración pública.—La aplicación de la teoría y de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

Derecho Administrativo Local y Derecho Urbanístico

I. DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

103.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104.—La legislación de régimen local.—La reforma del régimen local en España.

105.—La Provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

106.—El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107.—Regímenes municipales especiales.

108.—Las Entidades locales menores.—Organización y competencia.

109.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—Nombramiento, deberes y atribuciones.

114.—El Ayuntamiento. Composición.—Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116.—Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

117.—Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades Locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120.—Los bienes de las Entidades locales. Clases.—El dominio público local.

121.—El Patrimonio de las Entidades locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades locales menores.

122.—Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.—Estudio especial del régimen de licencias.

123.—El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124.—La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. — Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126.—Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127.—El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

128.—Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129.—La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130.—Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

II. DERECHO URBANÍSTICO

132.—La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133.—La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134.—Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135.—El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los Programas de actuación urbanística.

136.—Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

137.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

138.—Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y procedimiento.—El problema del valor normativo del Plan.—Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 (hoy 69) de la Ley del Suelo.

139.—La calificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.—Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140.—La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141.—Ejecución de programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142.—Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos.—Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El registro municipal de solares.—Procedimiento de enajenación forzosa.

144.—Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145.—Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia y orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146.—Peticiónes.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

147.—La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres,

nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de edificación y Licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

4696 Núm. 2191.—11.770,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León

D. Juan Aladino Fernández Agüera,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el n.º 146 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado D. José M.ª Suárez González, contra D.ª María Luisa Noriega Caballero, que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de 76.366,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D.ª María Luisa Noriega Caballero, y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S. A. de las 76.366 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde interposición judicial y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veintisiete de septiembre mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández.

4813 Núm. 2200.—605,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, accidentalmente, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el número 132/1976, tramita expediente de dominio promovido por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de doña Josefa Carbajo Rodríguez y doña Inocencia Rodríguez del Pozo, mayores de edad, viudas, vecinas de Santa María del Páramo, sobre inmatriculación de cuatro solares que en el escrito rector se reseñan así:

1.—Solar sito en Santa María del Páramo, entre las calles Villadangos-Valcabado y calle «B» particular. Tiene una extensión superficial de 579,13 metros cuadrados, linda: Norte, con calle «B» particular de la propiedad de Rafael Carbajo del Egido y demás adquirentes de la finca originaria, con una fachada a dicha calle de 29,36 metros; Este, con calle Villadangos-Valcabado, con 24,16 metros de fachada; Sur, con solar de doña María-Oliva Carbajo del Egido; y Oeste, con solar de don Rafael Carbajo del Egido.

2.—Solar sito en Santa María del Páramo, en la Travesía de San Antonio, que tiene una superficie de 708,15 metros cuadrados, linda: Norte, solar de D. Rafael Carbajo del Egido; Este, Travesía de San Antonio, con 20 metros de fachada; Sur, con calle «A» particular, propiedad de D. Rafael Carbajo del Egido y demás adquirentes de la finca originaria, con 34,93 metros de fachada; y Oeste, con calle «C» particular, propiedad de D. Rafael Carbajo del Egido y demás adquirentes de la finca originaria.

3.—Solar sito en Santa María del Páramo, entre las calles «C» y «D», particulares propiedad de D. Rafael Carbajo del Egido y demás adquirentes de la finca originaria, que tiene una superficie de 675,38 metros cuadrados y linda: Norte, con terrenos comunales del Ayuntamiento de Santa María del Páramo; Este, con calle «C» particular propiedad de D. Rafael Carbajo del Egido y demás adquirentes de la finca originaria; Sur, con solar de D.ª María-Oliva Carbajo del Egido; y Oeste, calle «D» particular, propiedad de D. Rafael Carbajo del Egido y demás adquirentes de la finca originaria. Por la calle «C» tiene una fachada de 19,40 metros y por la calle «D», tiene una fachada de 17,75 metros.

4.—Solar sito en Santa María del Páramo, en la calle Hospital-Villamañán, que tiene una superficie de 1.248,18 metros cuadrados y que linda: Norte, calle «A» particular, propiedad de don Rafael Carbajo del Egido y demás adquirentes de la finca originaria, con 40,10 metros de fachada; Este, con propiedad de D.ª Fulgencia, D. Isidro, D. Sigfrido, D.ª Amor, D. Froilán y

D. Amador Carbajo de Paz; Sur, calle «B» particular, propiedad de D. Rafael Carbajo del Egido y demás adquirentes de la finca originaria, con 30,23 metros de fachada; Oeste, calle de Hospital-Villamañán, con 40,40 metros de fachada. En este solar existe una edificación, en dos cuerpos, con una superficie total edificada de 494,65 metros cuadrados.

Y en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a los colindantes, D.ª María-Oliva Carbajo del Egido, a D. Rafael Carbajo del Egido, a D.ª Fulgencia, D. Isidro, don Sigfrido, D.ª Amor, D. Froilán y don Amador Carbajo de Paz, en ignorado paradero, y a los vendedores D.ª Fe de Paz Sastre, D.ª Fulgencia, D. José-Antonio, D. Isidro, D. Froilán, D. Amador, D. Sigfrido y D.ª Amor Carbajo de Paz, también en desconocido paradero; y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a todos, para que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de este edicto, puedan comparecer ante dicho Juzgado de Primera Instancia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. —Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez. —El Secretario, (ilegible). 4819 Núm. 2205.—1.199,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 201 de 1976, promovidos por D. Isidro Martínez Borrego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra D. Antonio Lorenzo Foubelo, mayor de edad, casado, montador y vecino de Móstoles, Paseo de Goya, núm. 20-4.º B, bloque Las Nieves, sobre reclamación de nueve mil seiscientos diez pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Isidro Martínez Borrego contra D. Antonio Lorenzo Foubelo, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de nueve mil seiscientos diez pesetas, imponiéndole las costas pro-

cesales. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo, Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

4814 Núm. 2203.—528,00 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 298 de 1976, promovidos por López Bodelón Hermanos, S. R. C., de esta vecindad, calle Juan Madrazo, núm. 7, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D. Mariano González Barriales, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, Doctor Palanca, núm. 23-3.º, sobre reclamación de ocho mil doscientas nueve pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por López Bodelón Hermanos, S. R. C., contra D. Mariano González Barriales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de ocho mil doscientas nueve pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía D. Mariano González Barriales, expido y firmo el presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

4815 Núm. 2204.—550,00 ptas.

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 592/76, sobre lesiones y daños por colisión del vehículo Belga, 3VZ44 y 218165 de Venezuela, en el Km. 27,500

de la N-120, se cita a los conductores Bernardo del Valle Difeiro y Francisco Rodríguez Rodríguez; y perjudicada Carina del Valle, hija del primero, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de noviembre, a las diez veinte horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 14 de octubre de 1976.—
El Secretario (ilegible). 4877

* *

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 588/76, sobre lesiones de María Rodríguez Fernández, por colisión de vehículos en Puente Domingo Flórez, se cita a la lesionada María Rodríguez Fernández y al conductor, esposo de la anterior, Francisco Losada Dorado, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de noviembre, a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 14 de octubre de 1976.—
El Secretario (ilegible). 4878

* *

Por la presente se cita a la viuda y herederos del finado D. Santos Alija López, vecino que fue de Soto de la Vega, para que asistan al juicio de faltas número 255/76, sobre imprudencia simple con lesiones y daños, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal el día nueve de noviembre y hora de las doce quince, previniéndoles que deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales. Asimismo se le hace a las citadas partes el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En La Bañeza a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible). 4879

Tercio Duque de Alba II de La Legión

Requisitoria

Manuel López Campos, hijo de Manuel y de Aquilina, natural de Villablino, provincia de León, de profesión camarero, de estado civil soltero, cuyas señas personales son: Estatura 1.700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, frente despejada, encartado en la causa s/n., por el presunto delito de deserción y fraude, comparecerá en término de veinte días ante D. Juan Ríos Gil, Juez Instructor en el Militar permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, en la plaza de Ceuta, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Capitán Juez Instructor, Juan Ríos Gil. 4880

EDICTO NOTARIAL

María Jesús Guardo Santamaría, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villablino.

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 70 del Reglamento Hipotecario que, a requerimiento de D. Regino Meléndez Taladriz, en representación de los vecinos de San Félix de Arce, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas del Puerto de la Vega, para riego de terrenos comunales, que lindan: Norte, términos de Riera y Torre de Babia; Sur, término de Mena; Este, término de Huergas, y Oeste, término de Cabrillanes.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el citado aprovechamiento de aguas, a fin de que dentro de los 30 días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en esta Notaría, calle Generalísimo, núm. 24, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

En Villablino, a 5 de octubre de 1976.—M.^a Jesús Guardo Santamaría.
4721 Núm. 2234.—308,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.912/76, seguidos a instancia de Amancio Pérez Valcárcel, contra Roberto Calleja González, sobre otros conceptos, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día cinco de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana, en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en forma a D. Roberto Calleja González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez—G. F. Valladares. 4847

Anuncios particulares

José Martínez Falagán, tutor de la incapaz Saturnina-Ramona Martínez Falagán, hago saber: Que previa autorización del Consejo de Familia, el día 12 de noviembre próximo, en el despacho del Letrado D. Restituto Aparicio

Vidales, calle Padre Miguélez, 10, de La Bañeza, tendrá lugar la subasta, por pujas a la llana, adjudicada al mejor postor, de la séptima parte indivisa, perteneciente a dicha incapaz, de una finca rústica, secana, al sitio de La Llanera, del término de La Bañeza, de unas 14 áreas y 8 centiáreas, colindante: al Norte, con hros. de D. Salustiano Casado; Sur, Maximino Román; Este, calle de Castroalbón, y Oeste, camino de La Llanera, de la que somos copropietarios por otras séptimas e indivisas partes los otros seis hermanos de la indicada incapaz, a la que afecta la subasta en venta de su séptima parte, sin perjuicio de que, de estar presentes a la subasta pueda ser subastada, conjuntamente la venta de la totalidad de la finca, o sea, las séptimas partes de todos los copropietarios.

La Bañeza, 15 de octubre de 1976.—
José Martínez.
4895 Núm. 2241.—330,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Fuentes de la Mata

Santa Colomba de Curueño

Se convoca a Junta General a todos los regantes y usuarios de las aguas de este Sindicato y Comunidad, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día siete de noviembre a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Estado cuentas.
- 2.º Aprobación derrama 1976.
- 3.º Elección vocales del Sindicato, Jurado de Riegos y Presidente de la Comunidad.

4.º Nombramiento nuevo Secretario.

- 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Colomba de Curueño, 14 de octubre de 1976.—El Presidente, Agustín Romero.

4891 Núm. 2240.—264,00 ptas.

Comunidad de Regantes

«Presa de los Villaverdes de Torton»

Se convoca a Junta General ordinaria, de conformidad con lo determinado en las Ordenanzas de la Comunidad, que se celebrará el día 14 de noviembre, domingo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria y a las doce en segunda, en los soportales de la Iglesia, para tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos, que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato de Riegos.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Villaverde de Abajo, 18 de octubre de 1976.—El Presidente p. o. (ilegible).
4896 Núm. 2245.—220,00 ptas.